

JUNIO 2023

# GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME SOCIAL VINCULADO A LA ORDEN SAN/2/2023

Acceso a la asistencia sanitaria de personas extranjeras

Elaborado por

- Ana María González Lázaro. Jefa Unidad Trabajo Social HUMV. Grupo Motor de Trabajo Social Sanitario del SCS
- Sara García Cabeza. Trabajadora social en los Servicios Sociales de Atención Primaria Torrelavega
- Isabel Ortiz Gómez. Trabajadora social sanitaria en el CS Dávila. Grupo Motor de Trabajo Social Sanitario del SCS
- Judith León Álvarez. Trabajadora social sanitaria en la Subdirección de Cuidados. Grupo Motor de Trabajo Social Sanitario del SCS
- Guillermo del Cerro Miera. Trabajador social sanitario. Colegio Oficial del Trabajo Social de Cantabria



**Este documento ha sido desarrollado con el objetivo de aclarar dudas relacionadas con el Informe Social recogido en el anexo II de la "Orden SAN/2/2023, de 20 de marzo, por la que se regula el procedimiento para la solicitud, registro y expedición del documento certficativo que acredite a las personas extranjeras que, encontrándose en la Comunidad Autónoma de Cantabria no tengan residencia legal en territorio español, para recibir asistencia sanitaria en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Cantabria".**

**Si se desea más información relacionada con el acceso a la asistencia sanitaria de personas extranjeras en Cantabria, se recomienda la lectura de esta Orden, así como la revisión de los materiales contenidos en la [web del Servicio Cántabro de Salud \(Profesionales: Accesibilidad al sistema sanitario\)](#).**

## **CONTROL DEL DOCUMENTO**

Elaborado por: *Ver portada*

Aprobado por: *Trinidad Valle Madrazo. Subdirectora de Cuidados, Formación y Continuidad Asistencial del Servicio Cántabro de Salud*

Versión 1. 28 de junio de 2023

Comunicación y comentarios al documento:

[cuidados.dg@scsalud.es](mailto:cuidados.dg@scsalud.es)

# DEFINICIÓN DE INFORME SOCIAL



El Informe Social es el “dictamen técnico que sirve de instrumento documental que elabora y firma con carácter exclusivo el profesional del Trabajo Social. Su contenido se deriva del estudio, a través de la observación y la entrevista, donde queda reflejada en síntesis la situación objeto, valoración, un dictamen técnico y una propuesta de intervención profesional”.

Código Deontológico del Trabajo Social. Aprobado en Asamblea General Extraordinaria de Colegios Oficiales de Trabajo Social celebrada el 9 de junio de 2012

# SITUACIONES EN LAS QUE RESULTA PRECEPTIVA Y/O NECESARIA LA ELABORACIÓN DEL INFORME SOCIAL

La Orden SAN/2/2023 recoge dos circunstancias en las que el/la ciudadano/a puede precisar Informe Social para el acceso a la asistencia sanitaria. De forma preceptiva, es decir, con carácter obligatorio, para el reconocimiento del derecho durante el período de estancia temporal. Sin resultar preceptivo, pero sí necesario como medio para justificar la estancia en territorio español, en casos en los que existan dificultades para el empadronamiento.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

*SEGUNDA. Personas extranjeras en situación de estancia temporal.*

*1. En aquellos casos en los que las personas extranjeras se encuentren en situación de estancia temporal (...) no se hayan trasladado a Cantabria con finalidad exclusivamente sanitaria, se encuentren en una situación de especial vulnerabilidad y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3, será preceptivo aportar con la solicitud (...) informe social previo favorable emitido por el/la profesional de Trabajo Social de Atención Primaria y/o Especializada del Servicio Cántabro de Salud o de los Servicios Sociales de Atención Primaria*

## Preceptiva: Estancia temporal

La Orden SAN/2/2023 establece como requisito para el acceso a la asistencia sanitaria haber residido en territorio español con una antelación mínima de 3 meses. Sin embargo, en la disposición adicional segunda, recoge que, cuando el/la solicitante se encuentre en situación de estancia temporal, presente condiciones de salud que hagan necesario el acceso a la asistencia sanitaria de forma no demorable (por ejemplo, embarazo, problemas de salud crónicos...) y exista una situación de vulnerabilidad socioeconómica, podrá acceder a la asistencia, siendo preceptivo el Informe Social.

Suele tratarse de personas que llegan con visado de turista y con la intención de permanecer en España tras la caducidad del visado.

## Necesaria: Dificultades empadronamiento

Por otro lado, en esta misma Orden se recoge otra situación en la que, sin ser preceptivo, puede ser necesario un Informe Social para facilitar el acceso a la asistencia sanitaria a personas que presenten dificultades relacionadas con el empadronamiento asociadas a situaciones de sinhogarismo o exclusión residencial, según la tipología europea Ethos[1].

En estos casos, la Orden SAN/2/2023, en su artículo 3.b. recoge:

“En casos de dificultad de empadronamiento (ausencia de domicilio, otros...), se podrá recabar la acreditación de residencia efectiva previa por otros medios (documentos oficiales de cualquier Administración del Estado, carta de viaje expedida por el consulado, inscripciones en centros educativos, registro de visitas a servicios sociales u otros documentos oficiales de análoga naturaleza.)”

En este sentido, el Informe Social puede ser uno de estos “documentos oficiales de análoga naturaleza”.

### [1] ETHOS: TIPOLOGÍA EUROPEA DE SIN HOGAR Y EXCLUSIÓN RESIDENCIAL:

-SIN TECHO: Vivir en un espacio público (sin domicilio); Pernoctar en un albergue y/o forzado a pasar el resto del día en un espacio público

-SIN VIVIENDA: Estancia en centros de servicios o refugios (hostales para sin techo que permiten diferentes modelos de estancia); Vivir en refugios para mujeres; Vivir en alojamientos temporales reservados a los inmigrantes y a los demandantes de asilo; Vivir en instituciones: prisiones, centros de atención sanitaria, hospitales sin tener donde ir, etc.); Vivir en alojamientos de apoyo (sin contrato de arrendamiento)

-VIVIENDA INSEGURA: Vivir en una vivienda sin título legal (vivir temporalmente con familiares o amigos de forma involuntaria, vivir en una vivienda sin contrato de arrendamiento –se excluyen los ocupas-, etc.); Notificación legal de abandono de la vivienda; Vivir bajo la amenaza de violencia por parte de la familia o de la pareja

-VIVIENDA INADECUADA: Vivir en una estructura temporal o chabola; Vivir en una vivienda no apropiada según la legislación estatal; Vivir en una vivienda masificada (FEANTSA - European Federation of National Organisations Working with the Homeless, 2005)

# PROFESIONALES RESPONSABLES DE REALIZAR EL INFORME SOCIAL

*A efectos de determinar el lugar de residencia, se considerará aquel donde la persona pernocta habitualmente, sin tener en cuenta ausencias por vacaciones y/o viajes de ocio, de trabajo, visitas a familiares y/o amigos, tratamientos médicos, etc., independientemente de que disponga o no de empadronamiento.*

La Orden SAN/2/2023 recoge en su disposición adicional segunda que el Informe Social debe ser emitido por el/la profesional del Trabajo Social de Atención Primaria y/o Especializada del Servicio Cántabro de Salud o de los Servicios Sociales de Atención Primaria de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que corresponda por motivo de residencia.

**En términos generales, el/a profesional de Trabajo Social responsable de realizar el Informe Social será el del dispositivo (sanitario o social) en el que la persona esté siendo atendida y en el que se haya detectado la necesidad de acceso a la cobertura de asistencia sanitaria del Servicio Cántabro de Salud.**

La detección de personas extranjeras que se encuentren en situación de estancia temporal y con criterios de vulnerabilidad social se puede realizar desde distintos dispositivos sanitarios y sociales de nuestra Comunidad Autónoma: Centros de salud, Hospitales y Servicios Sociales de Atención Primaria.

## DETECCIÓN EN CENTROS DE SALUD

El dispositivo al que la persona acude, de forma normalizada, para informarse y solicitar el acceso a la prestación de asistencia sanitaria del SCS es el Centro de Salud que le corresponde por zona, según el lugar de residencia habitual.

El/la ciudadano/a, bien por iniciativa propia o bien derivado por otros dispositivos asistenciales (entidades sociales, SUAP, urgencias hospitalarias...), acude al Área de Admisión del Centro de Salud buscando información al respecto. En aquellos casos en los que se identifiquen situaciones de riesgo (dificultades de comprensión, ausencia de documentación, estancia temporal y condición de salud no demorable...), en el Área de Admisión, se facilitará una consulta con el/la profesional de Trabajo Social. Éste/a profesional, una vez realizadas todas las actuaciones necesarias para completar el estudio y valoración social, será el/la responsable de emitir el Informe Social pertinente.



## DETECCIÓN EN HOSPITAL

En aquellos casos en los que la persona esté siendo atendida en alguno de los Hospitales del SCS en régimen de hospitalización, la identificación de la ausencia de cobertura sanitaria se suele realizar en el Servicio/Unidad en el que se encuentre ingresado/a. Desde el Servicio/Unidad se realiza interconsulta a la Unidad de Trabajo Social con el *Motivo: Acceso a asistencia sanitaria*.

El/a profesional de Trabajo Social hospitalario referente de ese Servicio, una vez realizadas las actuaciones precisas para completar el estudio y valoración social y, siempre dentro del Proceso de Planificación del Alta Hospitalaria, será el/a responsable de emitir el Informe Social pertinente.

## DETECCIÓN EN SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA

Si el/la ciudadano/a está siendo atendido/a, por motivo diferente al del acceso a la prestación sanitaria, por los Servicios Sociales de Atención Primaria, siendo conocedores de sus circunstancias sociales, serán los/as profesionales de Trabajo Social de estos dispositivos los/as responsables de emitir el Informe Social correspondiente.

# ÁREAS DE EXPLORACIÓN Y CONTENIDOS DEL INFORME SOCIAL

Es necesario explorar diferentes áreas de valoración social para determinar la existencia de una situación de vulnerabilidad social, así como para emitir el Informe Social de acuerdo al modelo recogido en el Anexo II de la Orden SAN/2/2023.

## Historia migratoria



### Motivos del movimiento migratorio

Identificar las causas que motivan el movimiento migratorio, tales como:

- causas sociopolíticas y/o de seguridad (p.ej., conflictos bélicos, persecuciones étnicas, raciales, políticas, religiosas, violencia de género en todas sus manifestaciones, pertenencia a colectivo LGTBIQ+ etc.),
- socioeconómicas (p.ej., búsqueda de mejores condiciones de vida en el país receptor y/o apoyo económico a familias en país de origen),
- familiares (p.ej., reagrupación distinta del procedimiento establecido a tal efecto, problemas de salud o situaciones de dependencia),
- formativo/educativas (sin permiso de residencia no lucrativo), medioambientales (p.ej., desastres naturales o migraciones climáticas),
- así como estancia temporal orientada a tránsito a tercer país.

### Expectativas de asentamiento

Explorar el proyecto de vida de la persona y/o unidad familiar, que motiva la permanencia en España, así como la finalidad del movimiento migratorio (p.ej., expectativas de asentamiento permanente, de permanencia a corto/medio/largo plazo, temporales hasta resolución de conflicto en país de origen, de resolución de problema de salud o de situación de dependencia en familiares, etc.).

# Situación sociofamiliar



## Estructura familiar y situación de convivencia

### Capacidad de apoyo efectivo de las redes de apoyo informal (España, país de origen, otros países), incluido el apoyo material

Siguiendo la definición recogida en el Diccionario de Trabajo Social (Fernández, de Lorenzo, and Vázquez 2012), se entiende el apoyo social como la “función de las relaciones sociales cuya naturaleza es la de satisfacer necesidades psicosociales del individuo proporcionándole bienestar. Entre los distintos tipos de apoyo pueden diferenciarse los siguientes:

- a. apoyo emocional (cariño, comprensión, afecto)
- b. apoyo informativo o estratégico (información sobre la naturaleza del problema – interpretación, valoración-, recursos y modelado de las estrategias para afrontarlo)
- c. apoyo material o tangible (prestación de ayuda material directa o bien en forma de servicios)”

# Situación de vivienda



## Régimen de tenencia

### Gastos asociados a su uso (ordinarios y extraordinarios)

### Motivos que determinan la imposibilidad de padrón:

- la negativa del ayuntamiento a empadronar (documentación caducada, muchos inquilinos en vivienda...);
- ausencia de domicilio;
- el propietario y/o arrendatario (casos de subarrendamiento) no permite el padrón;
- desconocimiento de los servicios públicos: dónde debo empadronarme, procedimiento a seguir, derechos a los que accedes, etc...

# Situación laboral

# Situación económica



- **Cualificaciones e historia laboral previa**
- **Actividad laboral actual de las personas que componen el grupo familiar**
- **Factores de riesgo: inestabilidad, economía sumergida...**

Tal como señala la OMS (Oficina Regional de la OMS para Europa 2019), “cuando los sistemas de salud no brindan protección financiera, algunas personas se ven obligadas a elegir entre la atención sanitaria y otras necesidades básicas como la alimentación, la vivienda y la calefacción, algunas pueden optar por privarse de la atención sanitaria, por lo que no ven satisfechas sus necesidades”. En este mismo documento se recogen los dos indicadores utilizados para la medición de la protección financiera:

- **Gasto empobrecedor en salud: un hogar se considera empobrecido si su consumo estaba por encima de la línea de la pobreza antes del pago directo y por debajo de ella tras este (es decir, ya no es capaz de satisfacer sus necesidades básicas).**
- **Gasto catastrófico en salud: ocurre cuando un hogar debe pagar de su bolsillo cantidades que superan una proporción previamente definida de su capacidad de gasto en atención sanitaria, con la posible consecuencia de que no pueda satisfacer otras necesidades básicas.**

En el estudio y valoración de la situación económica del/la usuario/a se tendrá en cuenta, por tanto, no sólo los ingresos, sino también los gastos, para poder determinar la renta disponible mensual de la unidad de convivencia y la posible inseguridad financiera.

# Sistema de apoyo formal



- **Red sociocomunitaria: amistades, vecinos/as, grupos de compatriotas...**
- **Apoyos externos/internos: Competencias personales; habilidades básicas de interacción, comunicación, resolución de conflictos, comprensión y expresión del lenguaje**
- **Dispositivos y/o entidades sociales con las que ha mantenido relación:**
  - Entidades sociales: Agrupaciones, Iglesias, Mezquitas, Asociaciones...
  - Institucionales: Oficinas de Interculturalidad, Servicios Sociales Municipales, Servicios de educación, Servicios de Salud
- **Valoración general de la red de apoyo: adecuada, frágil, sin apoyo**

# Diagnóstico social



**La persona presenta una situación de:**

- precariedad económica
- inseguridad/indefensión jurídico-administrativa
- salud que hace necesaria la asistencia sanitaria de forma no demorable

**que le dificulta el acceso a la asistencia sanitaria por medios propios. Precisa el acceso a la asistencia sanitaria pública para asegurar el mantenimiento y la mejora de su salud y evitar un gasto empobrecedor y/o catastrófico en salud**

# HERRAMIENTAS PARA LA VALORACIÓN

## Entrevista, observación y revisión documental

Al efecto de comprobar las circunstancias de necesidad del/la solicitante y su entorno familiar, el/la profesional de Trabajo Social podrá requerir la siguiente documentación:

- Justificantes de asistencia a servicios sanitarios, asistencia a centro educativo, atención en servicios sociales de atención primaria o entidades del tercer sector, otros..
- Certificado de convivencia
- Justificantes de la situación socioeconómica de la persona solicitante y de los/as familiares con los que conviva

Además del Informe Social, serán necesarios otros documentos en caso de que:

- Existan condiciones de salud que requieren acceso al sistema sanitario sin demora: Informe médico de su país de origen y/o declaración jurada por el/la solicitante
- Se trate de personas pendientes de renovación de documentación por caducidad: Declaración jurada de encontrarse pendiente de resolución del trámite de renovación

## BIBLIOGRAFÍA

- FEANTSA (European Federation of National Organisations Working with the Homeless). 2005. "European Typology on Homelessness and Housing Exclusion." <https://www.feantsa.org/en/toolkit/2005/04/01/ethos-typology-on-homelessness-and-housing-exclusion>.
- Fernández, Tomás, Rafael de Lorenzo, and Octavio Vázquez. 2012. Diccionario de Trabajo Social. Madrid: Alianza Editorial.
- Oficina Regional de la OMS para Europa. 2019. ¿Se Puede Permitir La Gente Pagar Por La Atención Sanitaria? Nueva Evidencia Sobre La Protección Financiera En Europa. Copenhague.

# ANEXO I. MODELO DE INFORME SOCIAL RECOGIDO EN LA ORDEN SAN/2/2023



**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE ACCESO A LA ASISTENCIA SANITARIA PARA PERSONAS EXTRANJERAS NO REGISTRADAS NI AUTORIZADAS COMO RESIDENTES EN ESPAÑA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA ORDEN SAN/2/2023 POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD, REGISTRO Y EXPEDICIÓN DEL DOCUMENTO CERTIFICATIVO QUE ACREDITE A LAS PERSONAS EXTRANJERAS QUE, ENCONTRÁNDOSE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, NO TENGAN RESIDENCIA LEGAL EN TERRITORIO ESPAÑOL, PARA RECIBIR ASISTENCIA SANITARIA EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE CANTABRIA (BOC )**

#### Datos de la persona interesada

NIE/N.º Pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Sexo	Nacionalidad	País de procedencia	
Fecha de Nacimiento	Correo electrónico	Teléfono Fijo/Móvil	

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de menores, personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica o personas con capacidad de obrar que hayan autorizado ser representados por otra persona)

NIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Teléfono fijo/móvil
VINCULACIÓN ENTRE LA PERSONA REPRESENTANTE Y LA PERSONA INTERESADA				
<input type="checkbox"/> Guardador de hecho	<input type="checkbox"/> Curador	<input type="checkbox"/> Defensor judicial	<input type="checkbox"/> Padre/Madre o representante legal (En caso de menores)	<input type="checkbox"/> Persona autorizada al efecto (Adjuntar documento que acredite la autorización expresa)

#### Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico			

#### Solicita

- Primera Solicitud  
 Renovación

Para la obtención del documento certificativo que acredite el acceso a la prestación asistencial de conformidad con lo previsto en la ORDEN SAN/2/2023 POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD, REGISTRO Y EXPEDICIÓN DEL DOCUMENTO CERTIFICATIVO QUE ACREDITE A LAS PERSONAS EXTRANJERAS QUE, ENCONTRÁNDOSE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA NO TENGAN RESIDENCIA LEGAL EN TERRITORIO ESPAÑOL, PARA RECIBIR ASISTENCIA SANITARIA EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE CANTABRIA (BOC )

#### Política de Protección de datos

En cumplimiento de la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

**Responsable:** Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, con domicilio en Avda. Cardenal Herrera Oria s/n 39011 Santander.  
**Legitimación del tratamiento:** Cumplimiento de una obligación legal (Ley 16/2003, de 28 de mayo de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud). **Finalidad:** El Servicio Cántabro de Salud tratará la información facilitada con la finalidad de gestionar el procedimiento para la solicitud, registro y expedición del documento certificativo que acredite a las personas extranjeras que, encontrándose en la Comunidad Autónoma de Cantabria no tengan residencia legal en territorio español para recibir la asistencia sanitaria en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Cantabria. **Destinatarios:** No se cederán datos a terceros ajenos a la propia Administración responsable del Tratamiento, salvo obligación legal. **Derechos:** El interesado tiene los siguientes derechos: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y oposición. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el Delegado de Datos: Correo electrónico [gpd@scsalud.es](mailto:gpd@scsalud.es)  
También tiene derecho a reclamar ante la siguiente autoridad de control: Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es))  
Puede consultar información adicional en <https://www.scsalud.es/proteccion-datos>

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD  
(Unidad competente para la tramitación de Tarjeta Sanitaria)  
Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n (edificio anexo a Hospital Cantabria)  
39011-Santander. Cantabria.

Página 1 de 2

**Documentación adjunta (marque lo que proceda)**

TIPO DE DOCUMENTO	*AUTORIZO LA CONSULTA	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. Fotocopia de T.I.E. (Tarjeta de Identidad de Extranjero) o copia completa del pasaporte del interesado	<input type="checkbox"/> no disponible	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
2. Documento de empadronamiento actual en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que acredite una residencia mínima de 3 meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud, en algún municipio de España	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. En caso de que el interesado presente la solicitud a través de representante:		
- DNI o Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) o documento de identificación de su país (solo comunitarios) o pasaporte del representante	<input type="checkbox"/> no disponible	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
- Documento que acredite la representación	no disponible	<input type="checkbox"/>
- En caso de representante de menores certificado de empadronamiento del representante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.- En caso de solicitantes de los países de la Unión Europea, del espacio económico europeo y de la Confederación Suiza, así como de los países no comunitarios con los que España tiene suscrito Convenio Bilateral de la Seguridad Social, certificado emitido por la autoridad competente de su país de origen o procedencia, acreditativo de que no procede la exportación del derecho a la prestación de la asistencia sanitaria	no disponible	<input type="checkbox"/>
5- En caso de personas extranjeras en situación de estancia temporal, informe social favorable emitido por el/la profesional de Trabajo Social de Atención Primaria y/o Especializada del Servicio Cántabro de Salud o de los Servicios Sociales de Atención Primaria de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que corresponda por motivo de residencia	no disponible	<input type="checkbox"/>

\*De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de oponerse a que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria verifique de oficio los documentos, marque la siguiente casilla:  En este caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

**Declaración responsable**

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Quedo enterado/a de la obligación de comunicar al Servicio Cántabro de Salud cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo en los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta.

Declaro no tener la obligación de acreditar la cobertura sanitaria por otra vía, en virtud de lo dispuesto en el derecho de la Unión Europea, los convenios bilaterales y demás normativa aplicable.

Declaro no tener suscrito ningún seguro privado ni público de carácter obligatorio de cobertura sanitaria ni existen terceros obligados al pago de la asistencia sanitaria.

Observaciones:

Fecha: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD  
(Unidad competente para la tramitación de Tarjeta Sanitaria)  
Avda. Cardenal Herrera Oría, s/n (edificio anexo a Hospital Cantabria)  
39011-Santander. Cantabria.



Esta plantilla se encuentra disponible en formato PDF autorrellenable en la web del SCS: [Ciudadanos - Consultas y gestiones - Situaciones especiales de asistencia sanitaria - Asistencia sanitaria a extranjeros no registrados como residentes](#)